

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por AFRODISIO JOSÉ FANDIÑO LARA contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con los anteriores memoriales donde se aporta documentos requeridos. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., nueve de septiembre de Dos Mil Veintidós.**

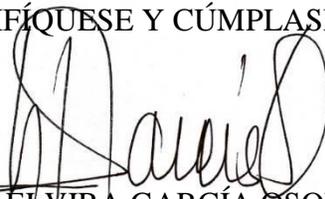
Por auto del 10 de agosto de la presente anualidad, se requirió a los herederos concurrentes del demandante fallecido para que aportaran los respectivos registros civiles de nacimiento, ante lo cual, fueron allegadas las referidas documentales por parte de los señores Carolina Cecilia Fandiño De Pérez, José Luís Fandiño Bonett, Marta Inés Fandiño Bonett, Sabina Del Socorro Fandiño Bonett y Ruby Elena Fandiño Bonett. De manera que, se les reconocerá como sucesores procesales del causante, asimismo, se aceptará el poder otorgado a la mencionada heredera Carolina Cecilia Fandiño De Pérez.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Admitir y tener en calidad de sucesor procesal como parte demandante a los señores Carolina Cecilia Fandiño De Pérez, José Luís Fandiño Bonett, Marta Inés Fandiño Bonett, Sabina Del Socorro Fandiño Bonett y Ruby Elena Fandiño Bonett, en sus calidades de hijos del causante, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.
2. Advertir que a los sucesores procesales les corresponde adelantar las actuaciones procesales pertinentes en representación de la parte demandante fallecida, más no pueden disponer del derecho en litigio, ni de aquellos actos que por ley se encontraban reservados a la misma parte. Asimismo, se advierte que los bienes o dineros que se recauden no pueden ser objeto de entrega a dicha parte, para lo cual deberán adelantar el respectivo proceso de sucesión intestada, si fuere el caso.
3. Tener a la Sra. Carolina Cecilia Fandiño De Pérez, como mandataria de los señores José Luís Fandiño Bonett, Marta Inés Fandiño Bonett, Sabina Del Socorro Fandiño Bonett y Ruby Elena Fandiño Bonett, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de septiembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°147 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
